

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		137.263.437
09		APORTE FISCAL	01	137.262.437
	01	Libre		63.727.013
	02	Servicio de la Deuda Interna		35.494.378
	03	Servicio de la Deuda Externa		38.041.046
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		137.263.437
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.517.888
	03	A Otras Entidades Públicas		6.517.888
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	6.517.888
25		INTEGROS AL FISCO		2.565.491
	01	Impuestos		2.565.491
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.643.634
	03	A Otras Entidades Públicas		54.643.634
	066	Inversiones Plan Trienal 2011 - 2013	03	6.499.636
	067	Aporte Mantención Infraestructura	04	28.924.000
	068	Inversiones Planes Trienales Anteriores	05	19.219.998
34		SERVICIO DE LA DEUDA	06	73.535.424
	01	Amortización Deuda Interna		8.405.317
	02	Amortización Deuda Externa		20.067.295
	03	Intereses Deuda Interna		27.089.061
	04	Intereses Deuda Externa		17.973.751
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847. Los recursos de las asignaciones 066, 067 y 068 serán entregados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2011 - 2013, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transporte) N° 1, de 1993.
- 04 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos. Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes y sistemas.

La empresa deberá informar antes del 31 de diciembre de 2010 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos que compromete para el año 2011 en materia de reconstrucción de infraestructura, especificando el tipo de obra, la región o comuna en que se ubicará, su costo y el tiempo esperado de su ejecución. Asimismo, deberá remitir trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el estado de avance de la ejecución de cada una de las obras precitadas.

05 Considera recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre, entre los cuales están "Rehabilitación y Remediación Ferrocarril Arica La Paz" y "Rehabilitación Infraestructura Zona Sur".

06 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Ley N°1.263, de 1975. Asimismo, se podrá otorgar garantía a nuevas obligaciones que contraiga la empresa en un monto equivalente a aquellas garantizadas que sean objeto de pago anticipado o de amortización del capital, parcial o total, conforme a igual procedimiento señalado en el párrafo anterior.